

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016231

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** se inscribió el 13 de diciembre de 2019 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002800.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, celebrada el **27 de septiembre del 2024**, resolvió aprobar el OCTAVO PROGRAMA DE EMISION DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO hasta por un monto de **USD \$15'000.000,00**, amparada con garantía general, se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea (100%) para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a empresas y personas no vinculadas. Además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa.

Que el 16 de octubre de 2024 el Sr. Ricardo Echeverría, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN**, trámite No. **126243-0041-24**, presentó en forma física la solicitud de aprobación del **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** amparado con garantía general y específica, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se designó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.** como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que el OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 08 de octubre de 2024, entre el Sr. Ricardo Echeverría, Gerente General de esa compañía, en representación de la emisora; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. (quien firmó electrónicamente el 09 de octubre de 2024), como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Ricardo Echeverría, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN**, declaró bajo juramento, al 31 agosto de 2024, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$444'946.465,25; así como también que durante la vigencia de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: "Cuentas por cobrar comerciales, neto"; "Otras cuentas por cobrar, neto"; "Inventarios" y, "Propiedades, Plantas y Equipos, neto".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024, otorgó la calificación "**AAA-**" al **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ídem.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de 25 de octubre de 2024:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

USD\$15'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 27 de septiembre de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 08 de octubre de 2024; y, de la escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 27 de septiembre de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 08 de octubre de 2024; y, de la escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **23 de noviembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 03 de diciembre de 2024.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

Trámite No. 126243-0041-24
Exp. 44313
RUC No. 0990858322001